



**TEMA 14.
EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

Hacienda Pública I

Grupo III

Curso 2010-2011

Prof. Dr. Francisco Javier Braña Pino



TEMA 14. ÍNDICE.

ÍNDICE.

- 1.- Concepto y principales características.**
- 2.- Principios básicos.**
 - A. La renta como base imponible.
 - B. La progresividad.
 - C. Sujeto pasivo y unidad contribuyente.
 - D. Medición anual de la renta.
- 3.- La determinación de la renta gravable.**
- 4.- Desgravaciones y deducciones (La personalización del impuesto).**
- 5.- Efectos económicos.**
- 6.- Propuestas de reforma.**



TEMA 14. ÍNDICE.

REFERENCIAS.

- **Costa y otros. Capítulo 8.**
- **Corona y Díaz. Capítulo 13.**
- **Para ampliar se recomiendan las lecciones 10 y 11 de José Víctor Sevilla Segura, *Política y Técnica Tributarias*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid, 2004.**



TEMA 14.

1. CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

CONCEPTO:

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto directo, de carácter personal y progresivo, que recae sobre la renta de las personas físicas con independencia de su origen.

- **Directo:** grava una manifestación directa de la capacidad de pago, como es la renta.
- **Personal:** se adapta a la capacidad económica del sujeto, puesto que toma el conjunto de rentas que obtiene cada persona y tiene en cuenta sus circunstancias personales y familiares.
- **Progresivo:** se considera que la capacidad de pago del individuo aumenta más que proporcionalmente con la renta.
- **Con independencia de su origen:** independientemente de dónde se origina la renta.



TEMA 14.

1. CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

CARACTERÍSTICAS (NEUMARK):

1. **Identidad de objeto y base imponible.** Existe identidad entre el objeto, la base de la imposición y la fuente del impuesto.
2. **Carácter acumulativo.** Se trata de gravar la renta total de un individuo, sin considerar por separado los diferentes rendimientos que afluyen a un sujeto, sino la totalidad de ellos.
3. **Generalidad.** No obstante, el impuesto contiene exenciones en función de circunstancias personales.
4. **Renta neta.** Se deducen los gastos en que se ha incurrido para la obtención de renta.
5. **Renta verdadera.** Desde un punto de vista teórico, el método de estimación de la base de este impuesto debe ser el idóneo para conseguir determinar la verdadera renta del sujeto.
6. **Renta personal.** Debe considerar las circunstancias personales y familiares del contribuyente, para así poder obtener con más exactitud su auténtica capacidad tributaria.



TEMA 14.

1. CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Recordatorio. Dos aproximaciones al gravamen de la renta:

1. La imposición de producto o celular.

Pone la atención en los elementos generadores de rendimientos, de forma que cada forma de producción se somete a gravamen con un impuesto distinto.

2. La imposición personal.

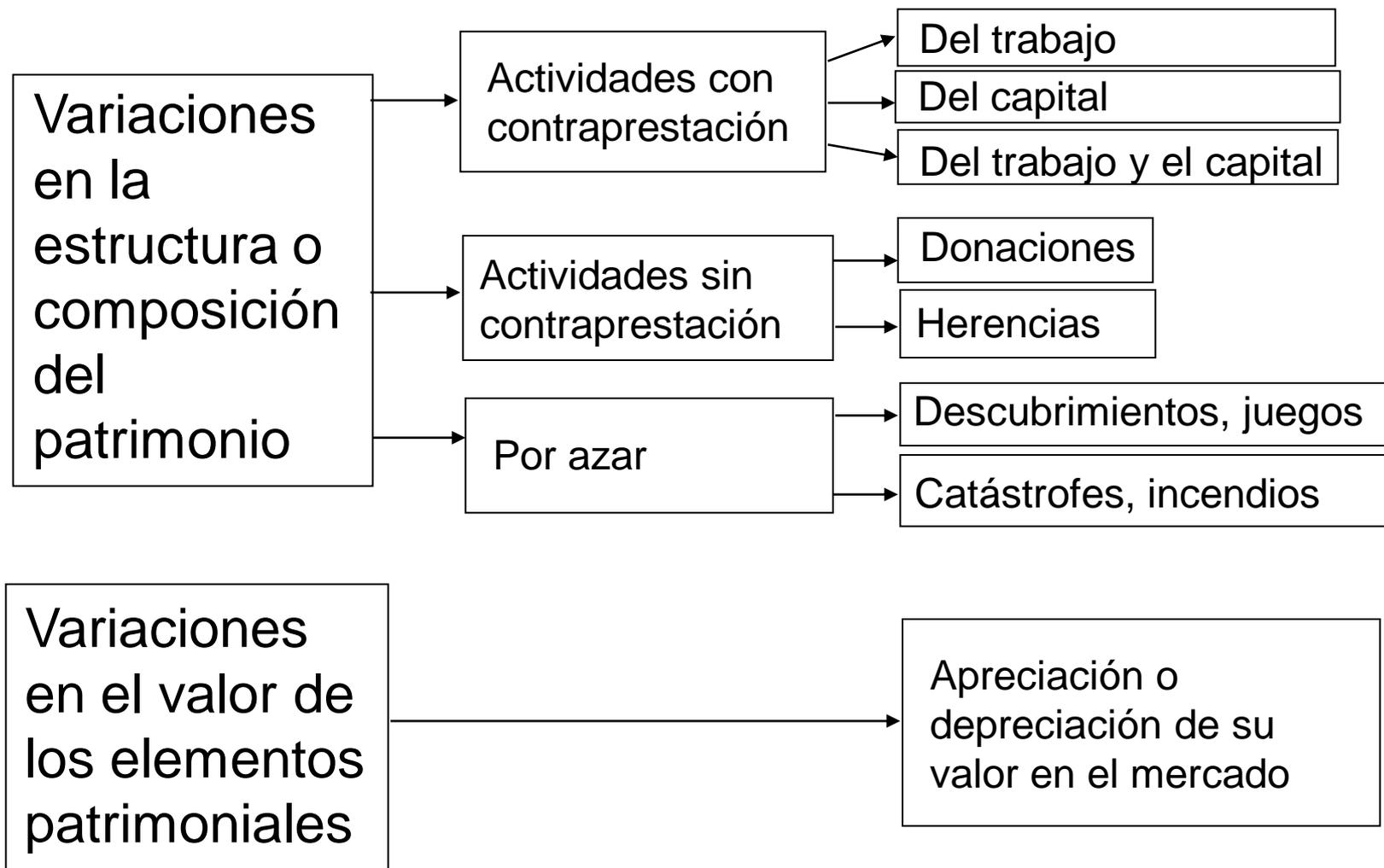
Sitúa la atención en el sujeto, la persona que obtiene los rendimientos, y acumula el conjunto de rendimientos netos que afluyen a una persona sumándolos algebraicamente. Las variaciones patrimoniales se consideran parte integrante de la renta personal.



TEMA 14.

1. CONCEPTO Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.

Causas de las variaciones patrimoniales.





TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- De todas las diferentes vías de acrecentamiento patrimonial, en el impuesto sobre la renta no se incluyen ni las herencias ni las donaciones, que se gravan en un impuesto independiente.
- También pueden ser objeto de un impuesto independiente las ganancias de capital.
- Además se diferencia entre los acrecentamientos que afluyen a las personas físicas de los que afluyen a las personas jurídicas, que se gravan en otro impuesto independiente para personas jurídicas, el impuesto sobre el beneficio de las sociedades.
- Surgen además problemas interjurisdiccionales, en tanto un mismo rendimiento puede entenderse sometido a tributación en dos jurisdicciones políticas diferentes, dando lugar a situaciones de doble tributación.
 - Cuando se trata de gobiernos dentro de un mismo país, se solventa mediante criterios de armonización establecidos por una norma emanada del gobierno superior.
 - Cuando los conflictos se plantean entre diferentes países se establecen los llamados “Acuerdos de Doble Imposición”. Aunque generalmente son bilaterales, existe un modelo de convenio fiscal elaborado por la OCDE.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

**A. LA RENTA COMO BASE
IMPONIBLE.**

B. LA PROGRESIVIDAD.

**C. SUJETO PASIVO Y UNIDAD
CONTRIBUYENTE.**

**D. LA MEDICIÓN ANUAL DE LA
RENTA**



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

A. LA RENTA COMO BASE IMPONIBLE.

1. CONCEPTO DE RENTA EN SENTIDO ECONÓMICO.

- **Haig:** la renta es el valor monetario del aumento neto de la capacidad de consumo de un individuo durante un período de tiempo.
- **Simons:** la renta de un individuo es la suma de su consumo más la variación en su riqueza.

Consumo:

- Bienes y servicios adquiridos durante el período considerado.
- Autoconsumo de bienes y servicios.
- Retribuciones en especie.
- Servicios derivados de la utilización de bienes duraderos.

Variación en la riqueza: (Δ riqueza – depreciación de los activos)

- Ahorro.
 - Bienes adquiridos gratuitamente.
 - Ganancias de capital.
- **Informe Carter:** añade las donaciones al concepto de renta.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Renta extensiva: concepto de renta que se obtiene sumando las aportaciones de Haig, Simons y Carter.

Razones para utilizar este concepto: (Rosen).

1. Parece justo, de acuerdo con el principio de equidad horizontal, dar el mismo tratamiento a todo tipo de renta, con independencia de su fuente (trabajo o capital), de su utilización (consumo o ahorro), de que sea efectiva o imputada, dineraria o en especie, realizada o no realizada.
2. Porque es más eficiente tratar por igual a todas las rentas, puesto que mejora la neutralidad del impuesto y no introduce distorsiones.

En la práctica, aunque la renta se defina como la suma del consumo más la variación del patrimonio, su cálculo se hace midiendo la corriente de ingresos que se incorpora al patrimonio y restándole la corriente de gastos que sale del patrimonio.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Dos observaciones:

- En el concepto económico de renta hay que incluir el autoconsumo.
 - Si se trata de bienes, es una disminución patrimonial destinada al consumo que por definición es renta.
 - Si se trata de servicios, se considera renta los servicios prestados por los elementos patrimoniales, por ejemplo la vivienda propia. En este caso se “imputa” una renta equivalente al valor del servicio recibido.
- En ningún sistema fiscal se gravan las ganancias de capital no realizadas, sólo se gravan las ganancias de capital realizadas.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

2. CONCEPTO DE RENTA EN SENTIDO FISCAL.

Partiendo del concepto de renta extensiva, se trata de gravar la capacidad de pago, que se mide mediante la renta neta.

$$\text{Renta neta} = \text{Renta bruta} - \text{gastos necesarios para la obtención de la renta}$$

Tipos de gastos necesarios:

1. Gastos de explotación: gastos de agricultores, pequeños industriales y comerciantes; gastos de educación; gastos para atender al trabajo; amortizaciones.
2. Gastos personales: asistencia médica, impuestos, intereses, siniestros, donaciones.

El mínimo exento: se establece un nivel de renta por debajo del cual no hay que contribuir (debería coincidir con el nivel mínimo de subsistencia). Puede coincidir o no con el mínimo para estar obligado a declarar.

Las **desgravaciones familiares** (que también pueden operar en la cuota) se deben practicar sobre la renta neta.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

3. CONCEPTO DE RENTA EN SENTIDO LEGAL.

Existen importantes diferencias entre los distintos sistemas fiscales de cada país y por tanto, el concepto legal de renta es más restringido que el económico.

Dentro de este concepto, se dan una serie de **exclusiones del hecho imponible:**

- Rendimientos imputados al autoconsumo (salvo vivienda).
- Rendimientos de los bienes duraderos.
- Las ganancias de capital no realizadas.
- Los incrementos patrimoniales (salvo pensiones).

El grueso principal del concepto de renta legal está integrado por los rendimientos del capital, del trabajo y de las rentas mixtas (capital y trabajo: autónomos y profesionales), además de la ganancias y pérdidas de capital.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

4. CONCEPTO DE RENTA EFECTIVAMENTE GRAVADA.

Este concepto es aún más restringido que el concepto de renta legal. Se debe a la imperfección de los métodos de estimación, a la elusión fiscal y a la protección de determinados grupos o sectores de la sociedad.

La determinación de la renta se puede hacer de dos formas:

- **Por estimación directa.** Consiste en la declaración del rendimiento por parte del sujeto pasivo y su comprobación por la administración. Requiere que el sujeto pasivo disponga de documentos y registros que permitan verificar su declaración.
- **Por estimación objetiva.** Los rendimientos netos se determina a partir de datos objetivos que puedan ser fácilmente conocidos, que pueden combinarse con información suministrada por el contribuyente. Se aplica a empresarios y profesionales titulares de pequeñas actividades , aplicando unos módulos, signos o índices regulados en la normativa del impuesto. Aunque facilita la gestión del impuesto, supone renunciar a conocer la verdadera capacidad de pago y puede dar lugar a fraude fiscal.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

B. LA PROGRESIVIDAD.

- La tarifa del impuesto sobre la renta se compone de tipos de gravamen progresivos, lo que significa que a medida que aumenta la renta se incrementa el tipo impositivo a aplicar.
- Las tarifas progresivas se suelen estructurar dividiendo la renta gravable o base liquidable por tramos o escalones, de forma que a cada tramo de renta le corresponde un tipo impositivo marginal.
- Tradicionalmente, las tarifas del impuesto se dividían en numerosos tramos, cada uno con su correspondiente tipo marginal, y los tipos marginales solían ser bastante elevados, siendo de especial relevancia el tipo marginal superior, claro reflejo del objetivo redistributivo del impuesto.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- Con las reformas de los años noventa, el número de tramos y el nivel de los tipos marginales, en especial los más elevados, se han reducido considerablemente en todos los países.
- Respecto al número de tramos, el argumento utilizado ha sido la sencillez, pero para determinar la cuota lo mismo da el número de tramos de que se componga la tarifa y de hecho, cuanto menor sea el número de tramos y más amplio su recorrido, mayores “saltos” se producirán en los tipos marginales, lo que es peor que mejor. En todos los casos el sujeto pasivo tiene que hacer siempre lo mismo:
 - A) Localizar su tramo de acuerdo con su base.
 - B) Anotar la cuota acumulada.
 - C) Calcular la cuota adicional que le corresponda.
 - D) Sumar ambas cuotas.
- Respecto a la reducción de los tipos marginales, se han dado dos razones:
 - Los tipos marginales elevados pueden provocar grandes costes de eficiencia (fomento del fraude fiscal).
 - Con mínimos exentos o deducciones generales más altas se puede conseguir también una alta progresividad.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

En países como España, con un sistema federal, la escala de gravamen se divide en dos partes, la escala “estatal” y la escala autonómica. La suma de las dos nos da la cuota íntegra total.

Impuesto sobre la Renta. Ejercicio 2008. Escala “estatal.

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	15,66
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14
53.407,20	10.492,82	En adelante	27,13

Impuesto sobre la Renta. Ejercicio 2008. Escala autonómica.

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	8,34
17.707,20	1.476,78	15.300,00	9,73
33.007,20	2.965,47	20.400,00	12,86
53.407,20	5.588,91	En adelante	15,87



TEMA 14.

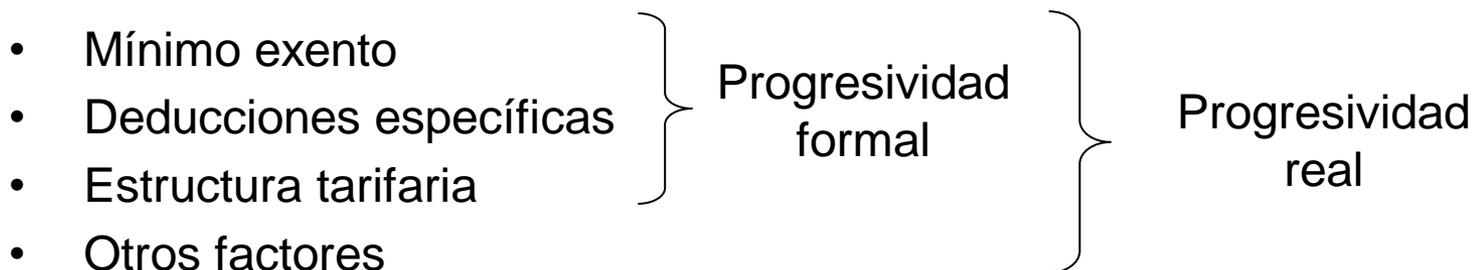
2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Diferencia progresividad legal - progresividad real:

Un impuesto sobre la renta es progresivo cuando el tipo medio del impuesto (cuota/base) aumenta con la renta.

- Cuando se habla de progresividad, normalmente sólo se piensa en la tarifa del impuesto, es decir, en los tipos impositivos.
- Pero además de los tipos de gravamen, existen factores que condicionan la progresividad formal y otros que aunque no condicionan esa progresividad formal sí lo hacen sobre la denominada progresividad real.

Factores que influyen en la progresividad formal y real:





TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

1. La cuantía del mínimo exento o renta no discrecional.

Un impuesto compuesto por un único tipo impositivo proporcional se convierte en progresivo si se aplica conjuntamente con un mínimo exento. Debe calcularse de manera cuidadosa.

2. La aplicación de deducciones específicas, bien en la base, bien en la cuota:

- a) Deducciones que permiten mejorar la cualificación de la capacidad de pago del contribuyente, a fin de considerar circunstancias subjetivas: hijos a cargo, minusvalías, edad,...
- b) Deducciones para incentivar determinadas actividades: adquisición de vivienda habitual, alquiler de vivienda, donaciones a entidades benéficas, aportaciones a un plan privado de pensiones,...
- c) Deducciones técnicas previstas, para evitar la doble imposición de dividendos, la doble imposición internacional o para equiparar el tratamiento de los empresarios personas físicas al que reciben las personas jurídicas en el impuesto de sociedades.

3. La estructura tarifaria o escala de tipos impositivos.

Cuando se analiza la progresividad real del impuesto, deben tenerse en cuenta los tipos medios efectivos, que son los que verdaderamente reflejan la carga real del impuesto.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

4. Otros factores:

- a) Fraude fiscal.
- b) Elusión fiscal.
- c) Tratamiento diferenciado de ciertas rentas (ej. rentas del capital).
- d) Elección de la unidad contribuyente (individuo o familia).
- e) Efecto de la inflación.
 - Este impuesto es especialmente sensible frente a la inflación como consecuencia de su complejidad estructural.
 - El impacto de ésta se plasma tanto en la determinación de la base imponible como en la progresividad de la tarifa. En lo referente a la base, los componentes más afectados son las ganancias de capital, los intereses y las rentas empresariales.
 - En ausencia de ajustes, estas distorsiones alteran la progresividad real del impuesto, dando lugar a la denominada *progresividad en frío o rémora fiscal* (salto de un escalón a otro).
 - La solución más sencilla sería ajustar la tarifa a la inflación (deflactar la tarifa) y las deducciones en su caso.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

C. SUJETO PASIVO Y UNIDAD CONTRIBUYENTE.

El sujeto pasivo del impuesto puede ser el individuo o la familia.

Argumentos en contra de utilizar al individuo:

- Dificultad para graduar el impuesto en función del número de personas que tiene a su cargo.
- Dificultad para atribuir al individuo ingresos que son comunes a la familia.

Argumentos a favor de utilizar la familia:

- Existencia de economías externas que origina una renta adicional o ahorro importante que afecta directamente a su capacidad de pago.
- Es la verdadera unidad de consumo, puesto que es donde se adoptan las decisiones que implican la realización de gastos e ingresos, y por lo tanto, la verdadera capacidad tributaria que pretende medir el impuesto.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Elección entre la familia o el individuo.

- No es posible diseñar un impuesto que cumpla a la vez estos tres principios:

1. Equidad horizontal. (P1)
2. Neutralidad ante el matrimonio. (P2)
3. Progresividad. (P3)

(A) Pareja casada, un perceptor: 30.000 €	P1= P2=	(B) Pareja casada, dos perceptores: 15.000 x 2 = 30.000 €
P1= P2=	P3: A>B	P1= P2=
(C) Un soltero/a: 30.000 €	P1= P2=	(D) Dos personas juntas, dos perceptores: 15.000 x 2 = 30.000 €
	P3: C>D	

Si comparamos A y B, podemos decir que de acuerdo con los principios de equidad horizontal y de neutralidad ante el matrimonio, en ambos se debe de pagar lo mismo. Sin embargo, en función de la progresividad del impuesto, se produce un aumento en la carga impositiva de la unidad familiar, es decir, la cuota conjunta resultante será superior que la suma de las cuotas individuales que pagarían los miembros de la unidad familiar si tributaran por separado. Por tanto, A paga más que B, al igual que C paga más que D.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- Como consecuencia de la aplicación de una escala progresiva de gravamen, al acumular las rentas en la unidad familiar, si no se incorporan en la legislación mecanismos correctores, la pareja casada pagará una cantidad superior a la que correspondería a cada uno de ellos por separado (en el supuesto de que no estuvieran casados legalmente y que juntos sumasen la misma renta), o si estuviesen solteros.
- Si la renta familiar la obtiene más de un miembro de dicha familia, la posición que más favorece al sujeto pasivo, dada la progresividad el impuesto, es la de tributar por separado, puesto que el impuesto familiar en su conjunto sería el resultado de sumar los impuestos soportados por cada uno de los miembros de dicha unidad familiar.
- Pero si se considera a la familia a efectos de cuantificar la base imponible y de determinar la renta gravable, al aplicar el tipo superior se obtiene una cantidad a pagar mucho mayor que la suma de los impuestos individuales que cada miembro de la unidad familiar hubiera tenido que pagar en su caso.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- **El enfoque basado en la capacidad de pago.**

Si los costes de dos personas que viven juntas son menores que la suma de los costes de dos personas que viven separadas, las primeras deben pagar más impuestos.

- **El enfoque utilitarista.**

Trata de averiguar cómo afectan las circunstancias familiares a la utilidad marginal de la renta. Si se acepta que la familia en que trabajan ambos cónyuges tiene que comprar servicios que se prestan gratuitamente por el cónyuge que no trabaja, este enfoque coincide con el anterior al considerar que la familia en la que trabajan los dos cónyuges debe pagar menos impuestos.

El problema se agrava al considerar los gastos por cuidado de los hijos: la distorsión en la decisión de trabajar o no es mayor en el caso de las personas situadas en los tramos impositivos más altos.

Transferencia de rentas: si la renta de los hijos no se suma a la de los padres, cuando hay ingresos de capital o empresariales, existen incentivos para transferirlos a los hijos para reducir la carga tributaria.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Soluciones:

1. Utilizar diferentes escalas de gravamen según el número de personas que son perceptores de renta.
2. Utilizar algún mecanismo que tenga en cuenta sólo una parte de la renta obtenida por uno de los cónyuges de la totalidad de la renta obtenida por el otro para reducir la progresividad.
3. Utilizar algún sistema de promediación de la totalidad de la renta familiar.
 - a) Sistema de cociente familiar o “quotient”.

El número de miembros de la unidad familiar viene dado por el número de componentes de que consta la familia, pero con distinta ponderación (ej. cónyuges: 1; hijos: 0,5).
 - b) Sistema de partición o “splitting”.

El valor del número de miembros de la unidad familiar es siempre igual a 2. Beneficia a la familia en que trabaja un solo cónyuge.
 - c) Sistema de cociente familiar con deducción.

Se ponderan las rentas de los diferentes miembros de la unidad familiar y se deduce un mínimo exento por cada miembro.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Tributación de no residentes.

- Los individuos pueden obtener rentas en más de un país, en cuyo caso se plantea la cuestión sobre qué jurisdicción resulta competente para gravar las rentas, o, bien, desde la perspectiva del contribuyente, en qué país se debe pagar el impuesto y qué rentas deben declararse en cada lugar.
- Dos principios básicos de asignación impositiva:
 1. El principio de residencia significa que la persona debe tributar en el país de su residencia por la totalidad de su renta mundial, con independencia del lugar donde la haya obtenido.
 2. El principio de territorio supone tributar en el país de cuyo territorio se obtienen las rentas sólo por las rentas originadas en dicho país.
- En las actividades empresariales desarrolladas por un sujeto no residente se entiende que los rendimientos se han obtenido en un territorio si existe un establecimiento permanente.
- En la práctica es frecuente que de den situaciones de doble imposición. Por ello, los países suelen establecer algún mecanismo para paliar o evitar la doble imposición. Ej. deducciones por doble imposición internacional.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

D. LA MEDICIÓN ANUAL DE LA RENTA.

La renta del período impositivo considerado se mide anualmente. Existen distintas disposiciones para promediar la renta cuando se obtiene la renta de manera irregular, para atenuar el problema de la progresividad del impuesto.

Rentas irregulares:

- Rentas cuyo período de generación supera el año.
- Se obtienen en un período impositivo determinado, pero se empiezan a generar en un período anterior.

Problema: progresividad

- Se penaliza a las personas con rentas irregulares.
- Se agrava debido a la existencia de un mínimo exento: puede suceder que individuos con rentas irregulares no se puedan beneficiar del mínimo exento o de las deducciones del impuesto por falta de renta en un año.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

Soluciones: sistemas de promediación y corrección de efectos.

- 1. Sistema de promedios móviles:** Consiste en aplicar el impuesto a una base imponible, siendo ésta la renta promedio del año considerado y de un número determinado de años anteriores (en total suelen considerarse cinco años). En años sucesivos se produce un corrimiento de la escala, desapareciendo el año más antiguo considerado en el promedio del período anterior, y añadiendo el año corriente sometido a gravamen.

Ventajas: sencillez, que es lo que ha llevado a que se haya adoptado en diversos países.

Inconvenientes: escasa flexibilidad, dado que:

- El contribuyente podría tener problemas de liquidez si repentinamente se redujera su renta en un año.
- Si el contribuyente repentinamente aumentara su renta en un año, Hacienda recaudaría con retraso, con lo cual la efectividad del tributo como instrumento de política estabilizadora disminuiría.

Ejemplo. Se considera como base imponible la media de los 5 últimos años. Puede ser que en el momento de pagar el impuesto, el contribuyente no tenga dinero disponible. Además, estaría pagando el impuesto hasta 5 años más tarde de recibir la renta, por lo que no tiene poder estabilizador.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

2. **Sistema de promedio móvil a tipo fijo:** Se calcula la renta promedio como en el sistema anterior, y luego se grava a un tipo fijo que se define con el tipo medio efectivo calculado en función del sumatorio de deudas tributarias correspondientes a dicho período. Este sistema supone una reducción general de los tipos impositivos.

Ejemplo: La renta promedio de los últimos 5 años fue 20.000 euros, a los que les corresponde un tipo impositivo medio del 20%. Ese tipo impositivo es al que tributa la renta irregular.

3. **Sistema de promedio simple con opción a nuevo cálculo:** Consiste en liquidar el impuesto anualmente y, al final del período de anualidades fijado, si el contribuyente lo solicita, vuelve a liquidarse el impuesto, considerando como base imponible anual la renta promedio, procediéndose a devolver la cantidad recaudada que exceda de la cuota global nuevamente calculada.

Ventajas: corrige el problema de las rentas fluctuantes

Inconvenientes: requiere un mayor esfuerzo tanto para el contribuyente (ha de esperar varios años para percibir el exceso y guardar todas las facturas y comprobantes de esos años) como para la Administración.



TEMA 14.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS.

- 4. Sistema de promedio acumulativo:** Cada año los ingresos obtenidos por el contribuyente se suman al total obtenido en años anteriores, dando la base imponible vital. Mediante tarifas especiales basadas en el número de años acumulado se calcula el impuesto global o vital, a partir del cual se fijará la deuda tributaria anual, restando del total lo pagado en años anteriores por dicho concepto.

Ventajas: técnicamente perfecto.

Inconvenientes: grado de complejidad elevado.

- 5. Sistema de media periódica:** El contribuyente puede promediar la renta obtenida en un número de años que, por ejemplo, no excedan de cinco, tomando siempre ejercicios consecutivos y sin que ningún año pueda ser utilizado en el cálculo de dos promedios. La tributación de los ejercicios incluidos se basa en la renta media del período.
- 6. Sistema de reducción sobre la renta irregular:** El importe de las rentas irregulares se reduce en un porcentaje determinado fijado por la ley, que puede ser el mismo para todas las rentas irregulares, o bien aumenta con el período de generación de las mismas. En consecuencia, hay una parte de la renta irregular que no tributa, por lo que el tipo efectivo que grava la renta irregular es inferior.



TEMA 14.

3. DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE.

Problemas para determinar la renta gravable:

- Rentas del trabajo: no existen dificultades para determinar la renta.
- Autónomos y profesionales:
 - Pequeños empresarios: amortizaciones y ajuste a la inflación del coste de las existencias.
 - Diferencias entre gastos de consumo y gastos legítimos para la obtención de los ingresos (material y legalmente).
 - Consecuencias de aplicar normas distintas a los gastos:
 - Siempre se producen distorsiones económicas.
 - Ej. consideración de los gastos de viaje y de las comidas: ¿se incluyen en gastos de explotación o en gastos necesarios?
 - Determinación de qué se entiende por actividad profesional.
- Valoración de los rendimientos: el valor de mercado.
- Tratamiento de las ganancias de capital.



TEMA 14.

3. DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE.

Ganancias de capital: se definen como el aumento que experimentan en su valor determinados activos.

- Suponen un aumento de la capacidad de consumo del individuo, por lo que constituyen renta (según Haig-Simons) y deben ser objeto de gravamen.
- En caso de pérdida de capital, suponen una disminución de la capacidad de consumo, por lo que deben poder compensarse con las demás rentas.
- Clases.
 1. **Reales o monetarias**, según la plusvalía refleje un verdadero aumento de la capacidad de pago de un individuo o solamente sea el reflejo de un aumento en el nivel general de precios.
 2. **Realizadas o no realizadas**, según el activo cuyo valor aumenta se haya o no transmitido.
 3. **A corto o a largo plazo**, en función de su período de generación.



TEMA 14.

3. DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE.

- Problemática especial de las ganancias de capital:
 - a) En relación a la eficiencia.**
 - Discusión en torno a si se debe o no gravar las ganancias de capital y qué tratamiento deber recibir.
 - Hay quien defiende su exención o un tratamiento preferencial a fin de fomentar la acumulación de capital (ahorro) y la asunción de riesgos.
 - Sin embargo, esta posibilidad generaría distorsiones, puesto que estimularía la inversión en activos cuyos rendimientos fueran susceptibles de generarse en forma de plusvalía.
 - El gravamen únicamente de las ganancias de capital realizadas genera el denominado *efecto cerrojo* o *lock-in*, puesto que el contribuyente tiene un incentivo a no realizar la plusvalía y diferir con ello la tributación. Si se aplaza la tributación, el rendimiento crece al tipo de interés antes del impuesto y no al tipo de interés después del impuesto, lo que equivale a un préstamo sin interés por el impuesto no pagado y aplazado.



TEMA 14.

3. DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE.

b) En relación a la equidad.

- Su exención o una tributación preferencial pueden suponer una vulneración tanto del principio de equidad horizontal como del de equidad vertical.
- Equidad horizontal: porque dos individuos con una renta total igual pueden tributar distinto según ésta esté formada por rendimientos de trabajo o ganancias de capital.
- Equidad vertical: porque son los individuos de rentas más elevadas los que suelen obtener una mayor parte de sus ingresos mediante ganancias de capital.

c) En relación a la sencillez.

- El gravamen de las rentas realizadas requiere que la Administración pueda conocer cuándo se produce la transmisión de un activo y qué valor tiene el activo enajenado.

A pesar de estos problemas, el gravamen de las ganancias de capital ayuda a la función estabilizadora automática del impuesto sobre la renta, puesto que suele ocurrir que el ciclo de las mismas oscila en el mismo sentido que el ciclo económico, aunque con mayor intensidad.



TEMA 14.

4. DESGRAVACIONES Y DEDUCCIONES.

- Son magnitudes económicas que no se van a gravar, para tener en cuenta la situación personal y para incentivar o tener en cuenta comportamientos económicos.
- Pueden establecerse en la base o en la cuota. Si se establecen en la base se ven afectadas por el tipo marginal y son regresivas.
- Aparte están las desgravaciones o deducciones para tener en cuenta la situación familiar.

Tipos de desgravaciones y deducciones:

1. Gastos médicos.
2. Intereses.
3. Impuestos locales.
4. Donaciones benéficas.
5. Pérdidas por siniestros.
6. Otras deducciones en España:
 - Doble imposición de dividendos.
 - Ingresos obtenidos en el extranjero.
 - Ahorro e inversión (autónomos y profesionales)



TEMA 14.

4. DESGRAVACIONES Y DEDUCCIONES.

- ❑ El criterio actualmente dominante es que las deducciones personales deben instrumentarse mediante una desgravación en la base, pues el tamaño de la familia afecta a la capacidad de pago. Pero para evitar que el hijo de un rico valga más que el hijo de un pobre, al verse afectada por la progresividad del impuesto, Zubiri (2001) propone que la desgravación tenga dos componentes:
 - Un componente de cuantía fija, por hijo o ascendiente.
 - Un componente por gastos extraordinarios a justificar documentalmente que puede incluir los gastos en educación no cubiertos por la educación pública gratuita, los de guarderías y los gastos en personas que atienden a los dependientes.
- ❑ Se critica la desgravación por rendimientos del trabajo personal en la base, como la vigente en el IRPF español, al ser decreciente con el nivel de renta, con el argumento de que debe establecerse en la cuota, pues si busca compensar a las rentas más bajas por el mayor fraude fiscal en las rentas altas y en la de autónomos y profesionales, esa no es la vía. La propuesta es sustituirla por otra desgravación por gastos del trabajo que incluya aquellos en los que puede incurrir un asalariado (transporte, formación, ropa, etc.), sujeta a justificación documental, dando la opción a una desgravación general pero de baja cuantía.



TEMA 14.

4. DESGRAVACIONES Y DEDUCCIONES.

- ❑ Se critica la deducción por adquisición de vivienda habitual:
 - Existen otros bienes igualmente necesarios.
 - Favorece la propiedad frente al alquiler.
 - Se aplica en muchos países a todos los contribuyentes.
 - Encarece las viviendas y los costes de financiación, pues al ser la oferta muy inelástica (a corto y medio plazo) y el mercado de vivienda poco competitivo, acaba beneficiando a los promotores y a los propietarios del suelo.
 - También se critica la desgravación de los intereses de los créditos hipotecarios por acabar beneficiando a las entidades financieras, como lo muestra que las cuentas ahorro-vivienda ofrezcan rentabilidades muy inferiores a las del mercado, además de que puede ser rentable endeudarse por encima de lo que se necesita para comprar la vivienda invirtiendo el excedente en la compra de otros activos.
 - La crítica se extiende a la exención de la plusvalía por la venta de una vivienda si se reinvierte en otra nueva, al discriminar por el origen de la renta utilizada para la compra, siendo un factor que contribuye a la creación de las burbujas inmobiliarias.



TEMA 14.

4. DESGRAVACIONES Y DEDUCCIONES.

- ❑ Se critican los incentivos para la suscripción de planes de pensiones porque:
 - Discriminan el destino del ahorro.
 - Es dudoso que estimulen un ahorro adicional.
 - Los beneficios pueden trasladarse a los gestores de los planes.
 - Sólo los suscriben contribuyentes de rentas altas y son regresivos.

Tabla 4. Renta, unidades que realizan aportaciones, aportaciones y gasto fiscal anual por nivel de renta antes de gasto fiscal (2002)

	Proporción de la renta (%)	% de unidades con aportaciones en cada grupo	Aportación media (€)	Aportación como % de la renta antes de gasto fiscal	Proporción de las aportaciones realizadas (%)	Gasto fiscal medio (€)	Gasto fiscal medio como % de la renta antes de gasto fiscal	Proporción del gasto fiscal recibido (%)
Quintil I	5,8	2,6	23	0,5	1,5	5	0,1	1,4
Quintil II	12,2	9,1	67	0,7	4,3	13	0,1	3,9
Quintil III	16,6	14,9	131	1	8,5	26	0,2	7,5
Quintil IV	22,8	20,8	229	1,3	14,9	48	0,3	13,9
Quintil V	42,6	40,0	1.085	3,2	70,7	251	0,7	73,3
Total	100	17,5	307	1,9	100	68	0,4	100
10% de mayor renta	27,4	49,7	1.714	3,9	55,8	407	0,9	59,4
5% de mayor renta	17,8	55,4	2.485	4,4	40,5	601	1,1	43,9
1% de mayor renta	7	61,3	4,4	4	14,3	1.059	1	15,5

Notas: La aportación media y el gasto fiscal medio se han computado incluyendo aquellas unidades con aportaciones y gasto fiscal nulos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Muestra de Declarantes del IRPF 2002.

Fuente: José Ignacio Antón, “Efectos distributivos de los incentivos fiscales a planes de pensiones complementarios en España”. *Principios*, Nº 12-2008.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

1. EFICIENCIA.

A) El impuesto puede producir distorsiones entre ocio y trabajo:

- Si disminuye los incentivos al trabajo al reducir la renta disponible.
- Por otro lado, al reducir la renta disponible, puede ejercer una presión para que se trabaje más para mantener el nivel de vida actual.

Esta pérdida de neutralidad se incrementará cuánto más progresivo sea el impuesto, ya que la elección entre trabajo y ocio se ve afectada, en la teoría, por el tipo marginal del impuesto y no por el tipo medio.

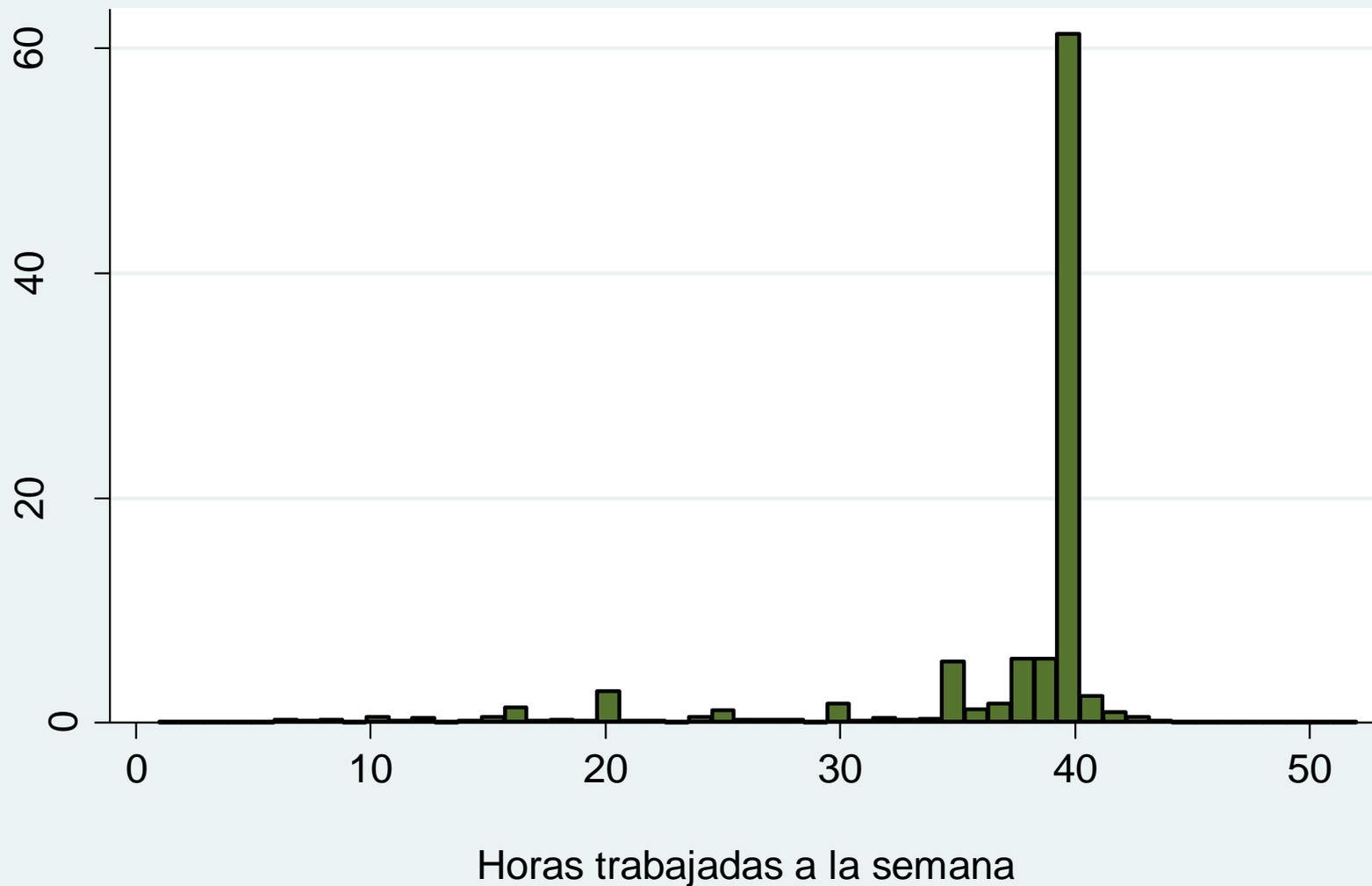
En la práctica las estimaciones señalan que el efecto suele ser pequeño, o nulo porque la elasticidad de la oferta de trabajo es pequeña:

- Casi nula o negativa para hombres.
- Algo mayor para las mujeres
- Mayor en Estados Unidos que en Europa

Ello se debe a:

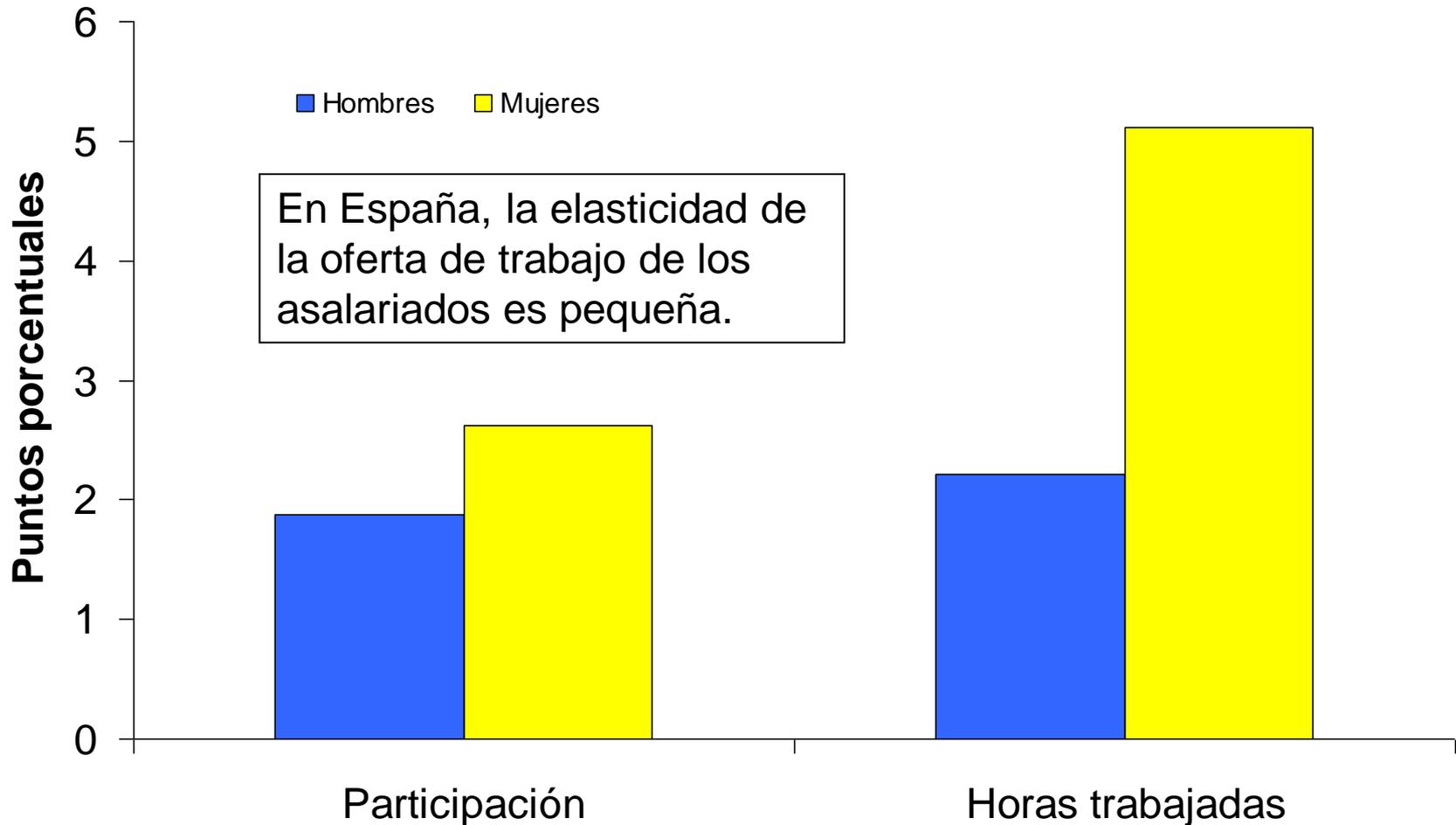
- Las normas sociales (el trabajo proporciona status, prestigio, etc.), complementariedad del ocio.
- Muchas personas no tienen control sobre las horas que trabajan, como los asalariados. El tiempo de trabajo lo decide el empleador y la tecnología.
- Las instituciones del mercado laboral (convenios colectivos, regulaciones, etc.).

Distribución de los trabajadores asalariados según el número de horas trabajadas



Fuente: Encuesta de Estructura Salarial 2006.

Efectos de incrementar el salario/hora un 10%



Fuente: Oliver, Xisco y Spadaro, Amedeo (2009): “Effects on labour supply of the implementation of an in-work benefit for Spanish mothers” Bajo el supuesto de que la jornada es de 20 o 40 horas..



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

1. EFICIENCIA.

B) El impuesto también puede afectar al ahorro y la inversión:

- Influye sobre la decisión de **invertir** y sobre el volumen cuantitativo de la misma, lo cual puede frenar el crecimiento económico.
- También influye sobre el **ahorro**, tanto en términos absolutos como relativos con respecto a la renta.
 - Los consumidores deciden si cuánto consumen en el presente y en el futuro. El impuesto sobre la renta supone gravar el consumo futuro más que el consumo presente.
 - Efecto sustitución: como es más cara consumir en el futuro, consumo más en el presente → efecto negativo sobre el ahorro.
 - Efecto renta: como con mi renta, con el impuesto, puedo consumir menos, consumo menos en el presente y en el futuro efecto positivo sobre el ahorro.
 - A priori, se suele considerar que el efecto es negativo.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

1. EFICIENCIA.

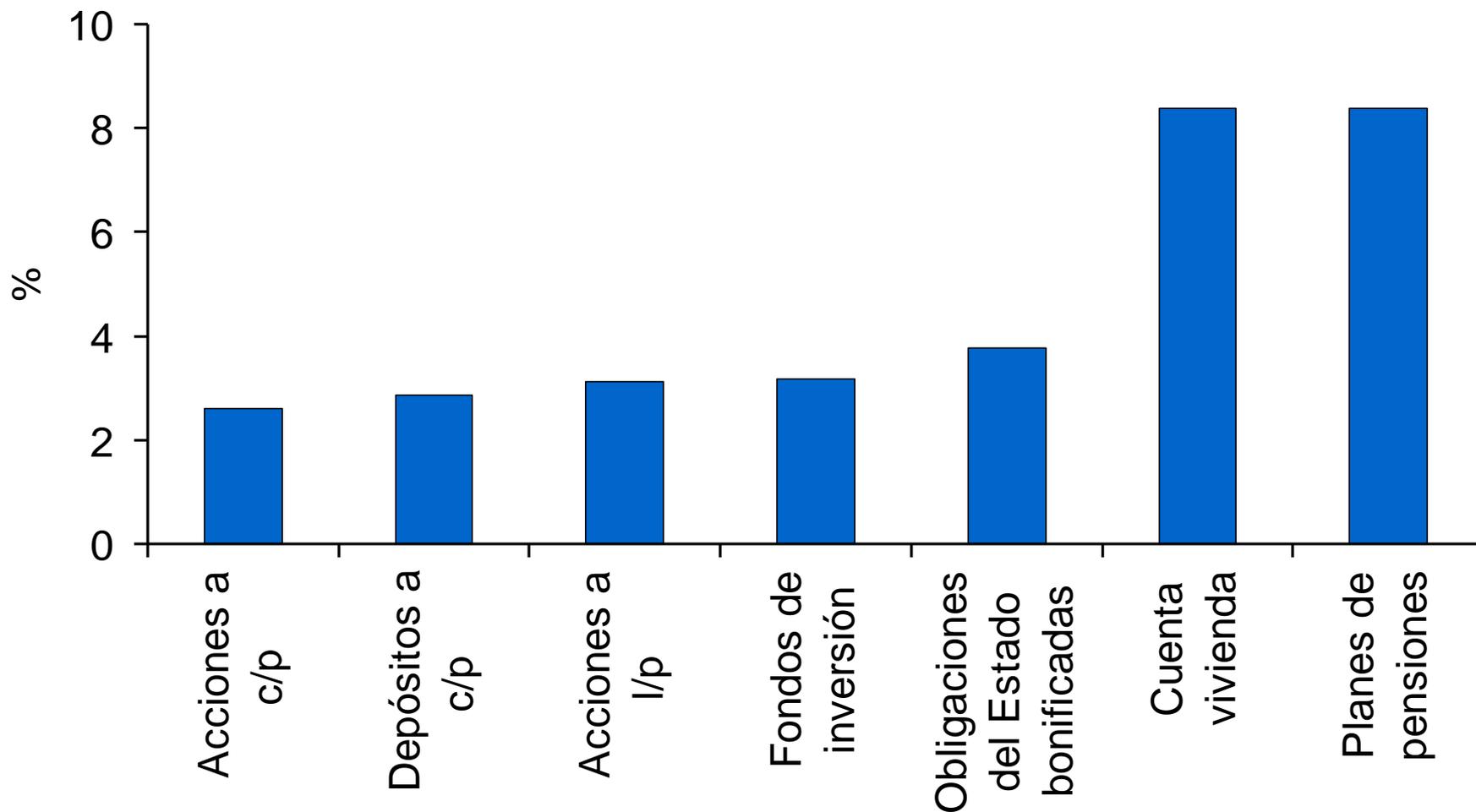
- En la práctica, en general, los estudios señalan que el efecto sobre el ahorro es negativo pero pequeño.

El trabajo de Oliver, Pujolar y Raymond (1998) señala que un incremento de la presión fiscal del 1% reduce el ahorro de las familias en 0.55%. Sin embargo, el ahorro total (que incluye ahorro público, ahorro de las familias y ahorro de las empresas) apenas se reduce (-0.10%).

- Muchos estudios coinciden en que el ahorro es independiente del tipo de interés, siendo la renta y la riqueza sus principales determinantes (Zubiri, 2001).
- Por lo que respecta a la composición del ahorro, en ocasiones, en el impuesto sobre la renta se establecen tratamientos fiscales diferenciados para distintos productos financieros.

El IRPF español, por ejemplo, no es neutral e incentiva el ahorro a través de planes de pensiones y vivienda.

Tasa interna de retorno de distintos tipos de ahorro en España en 1999



Fuente: Domínguez Barrero, Félix (1999): "La fiscalidad del ahorro en la nueva ley del IRPF: ¿Un paso hacia la neutralidad?", *Hacienda Pública Española*, 149: 115-136.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

2. EQUIDAD.

- El impuesto sobre la renta juega un papel muy importante en los sistemas impositivos de los países desarrollados por los siguientes aspectos:
 - La renta se considera un buen índice de la capacidad de pago de las personas físicas.
 - El individuo y sus circunstancias personales y familiares son determinantes al calcular la cuota de impuesto.
 - El impuesto es general y su impacto es muy perceptible por parte de los ciudadanos.
 - La recaudación generada lo convierte en la principal fuente impositiva al alcance de los gobiernos.
- Por tanto, se considera que por sus características el impuesto sobre la renta cumple bien con el principio de equidad, en su doble vertiente de equidad horizontal y de equidad vertical.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

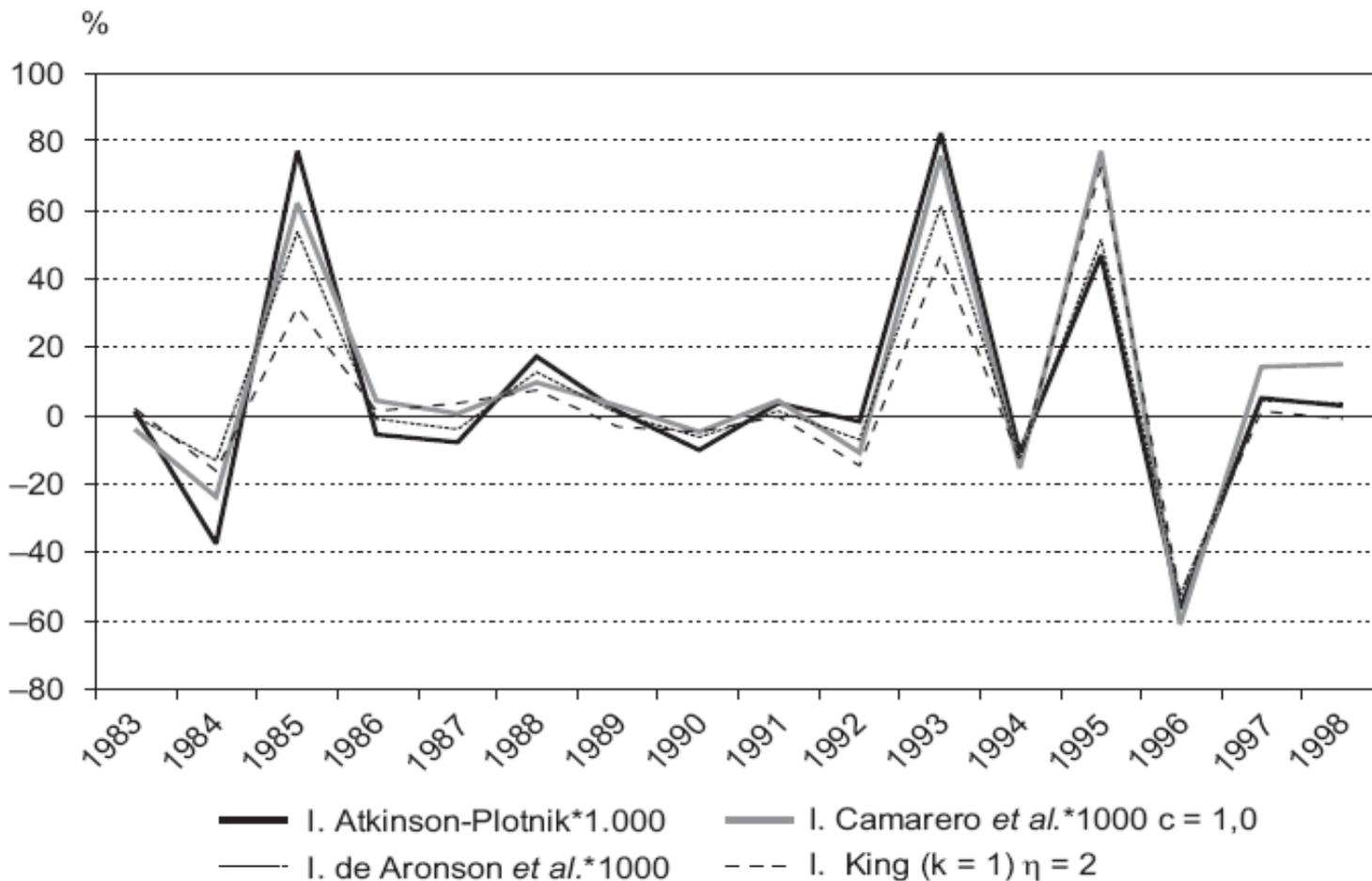
- No obstante, la realidad del impuesto muestra circunstancias que pueden ir en contra del principio de la equidad:
 1. La definición legal de renta no coincide con la definición económica debido, como hemos visto, a:
 - La imposibilidad de incluir el autoconsumo de bienes y servicios.
 - Las dificultades de valoración de los servicios derivados de la utilización de bienes duraderos así como de las retribuciones en especie.
 - La exención de las ganancias de capital no realizadas
 - La existencia de deducciones a tanto alzado, por la imposibilidad práctica de determinar el importe de los gastos verdaderamente necesarios para la obtención de los ingresos.
 2. La normativa del impuesto suele establecer deducciones o tratamientos privilegiados como, por ejemplo, por adquisición de la vivienda habitual, por aportaciones a planes de pensiones o para ganancias de capital a largo plazo.
- A pesar de todo, debe valorarse en cada situación la relación de intercambio o *trade-off* entre los diversos objetivos impositivos.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

- VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA INEQUIDAD HORIZONTAL en el IRPF en España, 1982-1998



Fuente: Inés Perrote, "La inequidad horizontal en la imposición personal sobre la renta, 1982-1998. *Información Comercial Española*. N° 837-2007.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

INEQUIDAD HORIZONTAL MEDIDA CON EL ÍNDICE DE ARONSON *ET AL.* EN 12 PAÍSES DE LA OCDE

País/año	IH	% sobre redistribución
Dinamarca (1987)	0,0076	23,80
Finlandia (1990)	0,0029	6,70
Francia (1989)	0,0026	16,60
Alemania (1988)	0,0024	8,50
Irlanda (1987)	0,0037	8,20
Italia (1991)	0,0005	2,00
Países Bajos (1992)	0,0016	4,90
España (1987-1993)	0,0011	2,50
Suecia (1990)	0,0037	9,30
Suiza (1992)	0,0036	20,70
Reino Unido (1993)	0,0025	7,10
EE UU (1987)	0,0010	2,60

FUENTE: Elaboración propia a partir del Panel de declarantes del IRPF del IEF para España y WAGSTAFF *et al.* (1999) para el resto de los países.

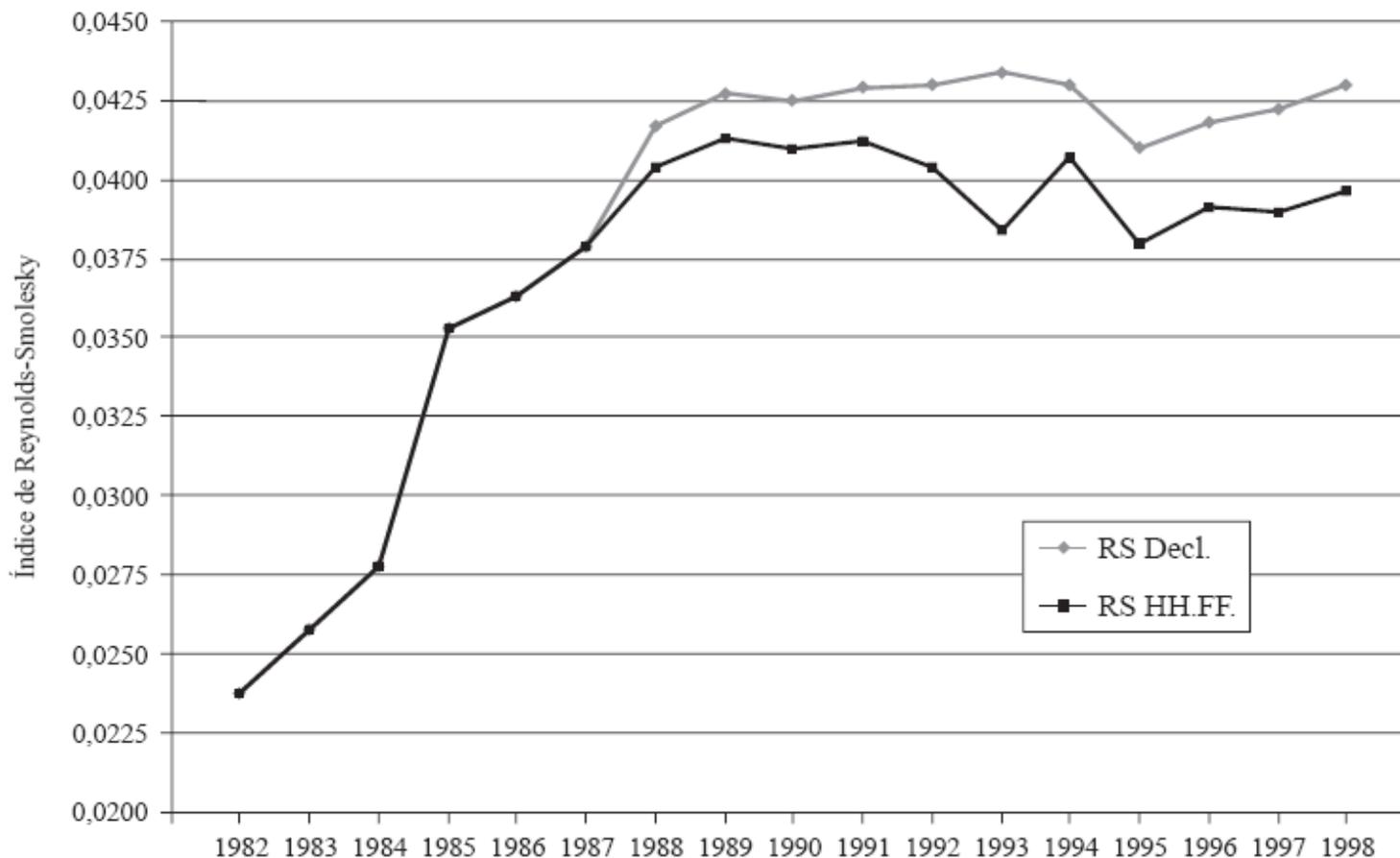
Fuente: Inés Perrote, “La inequidad horizontal en la imposición personal sobre la renta, 1982-1998. *Información Comercial Española*. Nº 837-2007.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

Figura 1. Efecto Redistributivo del IRPF 1982-1998
(Declarantes y Hogares Fiscales)



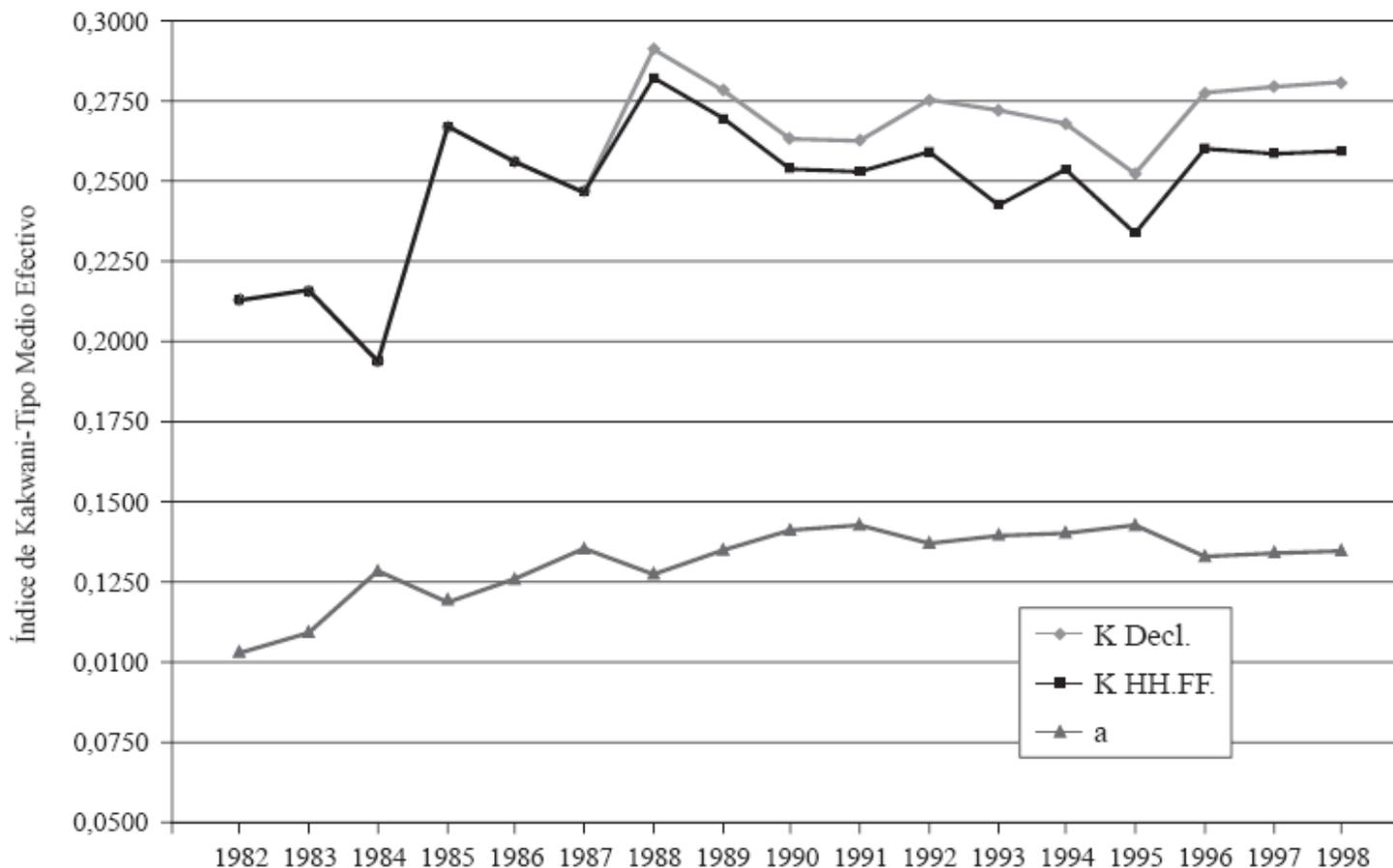
Fuente: J. Onrubia *et alia*, "Progresividad y redistribución a través del IRPF español: un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998". *Hacienda Pública Española*. Nº 183-2007.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

Figura 2. Progresividad y Tipo Medio Efectivo del IRPF 1982-1998
(Declarantes y Hogares Fiscales)



Fuente: J. Onrubia *et alia*, "Progresividad y redistribución a través del IRPF español: un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998". *Hacienda Pública Española*. Nº 183-2007.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

3. SENCILLEZ.

- El objetivo es tratar de reducir los costes directos de la administración del impuesto (que soporta la Hacienda Pública) y los costes indirectos del cumplimiento (que soportan las empresas y los particulares).
- Factores a tener en cuenta:
 - La eliminación de beneficios fiscales específicos favorece la simplificación del impuesto, además de mejorar la equidad horizontal y la eficiencia (al reducir distorsiones).
 - A veces, la sencillez es incompatible con la equidad:
 - Deducciones a tanto alzado para determinar los gastos incurridos para obtener la renta.
 - Régimen de estimación objetiva (por signos, índices o módulos).
 - Los continuos cambios en la normativa legal del impuesto pueden afectar a la sencillez:
 - Dificultad para entender y conocer la normativa.
 - Requerimiento de tratamientos transitorios → mayor complejidad.
 - Generación de inseguridad jurídica.



TEMA 14.

5. EFECTOS ECONÓMICOS.

4. FLEXIBILIDAD.

- Puesto que el impuesto sobre la renta es progresivo, al aumentar la renta de los individuos, su cuota aumenta más que proporcionalmente.

Por tanto, la elasticidad impositiva del impuesto es superior a la unidad, por lo que en períodos de crecimiento la recaudación tributaria aumenta más que proporcionalmente y lo contrario sucede en épocas de recesión. Así, el impuesto cumple un importante papel como estabilizador automático.

- También ejercen un importante papel como estabilizadores las retenciones y otros pagos a cuenta, al adelantar el impacto del impuesto sobre la economía sin tener que esperar al momento de la declaración.



TEMA 14.

6. PROPUESTAS DE REFORMA.

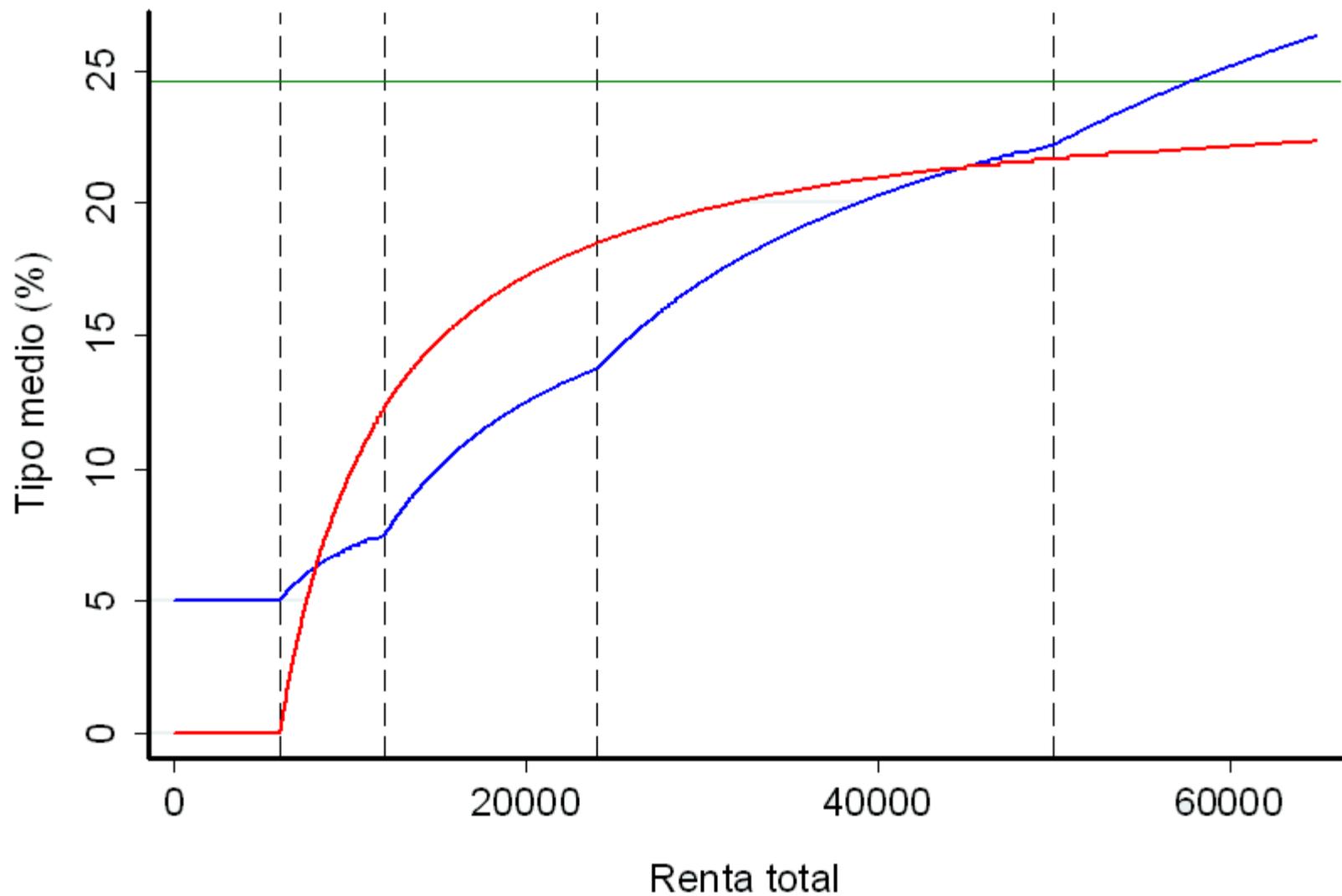
1. EL IMPUESTO LINEAL SOBRE LA RENTA.

Impuesto sobre la renta que grava a un único tipo proporcional toda la renta que supere el mínimo exento (renta extensiva sin exenciones ni tratamientos privilegiados).

VENTAJAS DEL IMPUESTO LINEAL:

- En relación a la eficiencia, elimina distorsiones en las decisiones de los contribuyentes.
- En relación a la equidad, cumple bien con el objetivo de equidad horizontal y también es progresivo, puesto que el tipo medio aumenta con la renta al existir mínimo exento.
- En relación a la sencillez, permite simplificar el impuesto eliminando los problemas de:
 - Tratamiento de las rentas irregulares.
 - Distorsiones de la inflación en la cuota del impuesto.
 - Elección de la unidad contribuyente.

Además, permite ajustar mejor el importe de las retenciones a la cuota final a pagar.



— Impuesto de varios tramos
 — Tipo único con mínimo exento



TEMA 14.

6. PROPUESTAS DE REFORMA.

INCONVENIENTES DEL IMPUESTO LINEAL:

- En relación a la eficiencia, para que este impuesto pueda recaudar lo mismo que el impuesto sobre la renta tradicional, puede ser necesario que el tipo marginal sea demasiado alto, provocando la deslocalización de las rentas más móviles (por ejemplo, las rentas del capital).
- En relación a la equidad, se critica que la progresividad crece mucho al inicio de la escala de renta para después, para rentas más elevadas, crecer muy lentamente.

2. IMPUESTO NEGATIVO SOBRE LA RENTA.

Supone utilizar el impuesto como instrumento de prestación social, ya que su aplicación garantiza a los individuos una renta mínima. Por tanto, la cuota final (cuota líquida) puede ser negativa (es decir, que en lugar de pagar, se perciba una transferencia neta de renta).

Problema: elección de la renta mínima y de la tarifa que permita su financiación.



TEMA 14.

6. PROPUESTAS DE REFORMA.

3. IMPUESTO DUAL NÓRDICO Y ESPAÑOL.

Se caracteriza por gravar la renta, pero de manera distinta según cuál sea su naturaleza, ya que mientras las rentas y ganancias de capital se gravan a un tipo único proporcional, las rentas del trabajo tributan a tipos impositivos progresivos.

El tipo impositivo que grava las rentas y ganancias del capital debe coincidir con el tipo del impuesto sobre sociedades y, a su vez, con el tipo marginal inferior de la tarifa progresiva que recae sobre el trabajo, para evitar comportamientos oportunistas que busquen aprovecharse de la diferencia de tipos impositivos.

Problemas:

- Falta de equidad, ya que son los individuos más ricos los que suelen obtener más rentas de capital.
- Incentivos para transformar verdaderas rentas del trabajo en rendimientos del capital (ej. autónomos).



TEMA 14.

6. PROPUESTAS DE REFORMA.

3. IMPUESTO DUAL NÓRDICO Y ESPAÑOL.

El Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas en España tras la reforma de 2006.

CUADRO 10

DIFERENCIA EN LA TRIBUTACIÓN ENTRE LA RENTA GENERAL Y LA DEL AHORRO

Renta general		Renta del ahorro
Base liquidable (Hasta euros)	Tipo aplicable (%)	Tipo aplicable (%)
0	24	18
17.360	28	18
32.360	37	18
52.360	43	18



TEMA 14.

6. PROPUESTAS DE REFORMA.

4. IMPUESTO SOBRE EL GASTO PERSONAL.

Impuesto directo y progresivo que grava el valor monetario de los bienes y servicios realmente consumidos por un contribuyente durante un período de tiempo.

Problemas:

- Aplicación práctica, debido a la necesidad de adoptar mecanismos transitorios especiales que elevarían la complejidad.
- Necesidad de determinar qué se considera ahorro o inversión y qué consumo.
- Tratamiento de los bienes de consumo duradero (ej. vivienda).
- Dudas sobre la equidad, ya que son los ricos los que más pueden ahorrar y, por tanto, se beneficiarían de este impuesto.